

OFICIO N°: 843/2026

ANT.: 1) Ley N°21.135, que otorga beneficios de Incentivo al Retiro para los funcionarios Municipales que indica.

2) Artículo 88 de la Ley N°21.724, de 2025, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales.

MAT.: Información, procedimientos y plazos, proceso de postulación excepcional del año 2026, para acceder a los beneficios de la Ley N°21.135, a través del Art. 88 de la Ley N°21.724.

SANTIAGO, 23/02/2026

**DE : FRANCISCA PERALES FLORES
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Como es de vuestro conocimiento, con fecha 03 de enero 2025, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N°21.724 que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, y previste cambios de distintos cuerpos legales.

Entre los beneficios que contempla la citada ley, se encuentra el establecido en su artículo 88°, disposición que concede, de manera excepcional, la posibilidad de postular a los beneficios otorgados por la Ley N°21.135, sobre Retiro Voluntario, a todo el personal que al 31 de diciembre de 2025 haya contado con 65 o más años de edad, correspondiendo gestionar su solicitud de postulación a la anualidad 2026, conforme a lo establecido en la Ley N°21.724.

1. Proceso Especial de Postulación año 2026:

El proceso de postulación facultado bajo el artículo 88 de la Ley N°21.724, se realizará durante la anualidad 2026, y estará destinado exclusivamente a todo el personal municipal regido mediante la Ley de Incentivo al Retiro Voluntario Municipal, Ley N°21.135, que al 31 de diciembre del 2025 haya dado cumplimiento a los requisitos de edad y demás condiciones legales dispuestas en el citado artículo.

En dicho contexto, corresponderá a cada Municipalidad, asegurar la correcta, oportuna y fidedigna ejecución del proceso, desde la difusión de éste, la recepción de las postulaciones, hasta la remisión de la información a esta Subsecretaría.

2. Período de Postulación:

Con fecha 02 de enero del 2026, se da inicio al proceso de “Postulación Especial artículo 88 – Ley N°21.724”, la cual permite que los funcionarios y las funcionarias que cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo antes mencionado como a su vez lo dispuesto en la Ley N°21.135, y que manifieste su intención de postular a los beneficios contemplados en ambas leyes.

3. Personal Habilitado para Postular

Al proceso de postulación especial artículo 88, de la Ley N°21.724, correspondiente al año 2026, podrán postular los funcionarios y las funcionarias que a continuación se indican:

a. Funcionarios y Funcionarias regidos por el Título II del Decreto Ley N°3.551, de 1980, y por la Ley N°18.883, que al 31 de diciembre del 2025 tengan 65 o más años de edad.

b. Funcionarios y Funcionarias regidos por el Título II del Decreto Ley N°3.551, de 1980, y por la Ley N°18.883, cuyo cese de funciones se haya producido por la obtención de una pensión de invalidez o por declaración de vacancia del cargo por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo, que, al 31 de diciembre del año 2025, tengan 65 o más años de edad, y que cumplan alguno de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley N°21.135.

El personal señalado, y que no cumpla con el requisito de edad establecido en el inciso primero del artículo 2° de la Ley, igualmente podrá acceder a la bonificación adicional Art. 8° de la misma norma, siempre que tenga treinta o más años de servicio a la fecha del cese de funciones, en cualquier calidad jurídica, y que al 01 de julio del 2014, haya tenido un mínimo de cinco años de desempeño continuo o discontinuo en cargo de planta o a contrata.

c. Funcionarios y Funcionarias regidos por el Título II del Decreto Ley N°3.551, de 1980, y por la Ley N°18.883, que al 31 de diciembre de 2025 alcancen la edad de 75 años o más.

d. Trabajador y Trabajadora de Cementerio Municipal, regido por Código del Trabajo, que al 31 de diciembre del 2025 tengan 65 o más años de edad.

e. Trabajador y Trabajadora de Cementerio Municipal, regido por Código del Trabajo, que al 31 de diciembre de 2025 alcancen la edad de 75 años o más.

4. Cronograma del Proceso:

Con el objeto de ordenar y planificar el proceso de recepción, revisión y resolución de las postulaciones asociadas al otorgamiento de cupos conforme al artículo 88, se ha definido un cronograma de ejecución estructurado por tramos etarios, considerando la progresividad del proceso y la capacidad operativa de las unidades involucradas. El cronograma contempla etapas sucesivas de postulación, dictación de decreto alcaldicio, emisión del certificado de cumplimiento y revisión de antecedentes por parte de SUBDERE, estableciendo plazos diferenciados según el tramo correspondiente. Esta segmentación pretende una tramitación ordenada y oportuna de las solicitudes. En todos los casos, el diseño del cronograma busca asegurar la emisión y publicación de las resoluciones dentro del año calendario correspondiente, con el objeto de respetar la correcta ejecución del articulado.

A continuación, se presenta el detalle del cronograma por tramo, indicando los principales hitos y fechas relevantes para cada una de las etapas del proceso:

4.1. Cronograma de Postulación “Funcionarios(as) Municipales y Trabajadores(as) de Cementerios Municipales regidos por Código del Trabajo con 75 o más años de edad”

Tramo 1

Requisito de postulantes: 75 o más años acreditados al 15 de marzo de 2026

Requisito de postulantes: 75 o más años acreditados al 15 de marzo de 2026	
Ítem	Fecha
Inicio período de postulación	02 de enero de 2026
Inicio carga en plataforma	Fecha por definir mediante correo
Cierre carga en plataforma	25 de marzo de 2026
Período decreto alcaldicio	26 de marzo al 01 de abril de 2026
Período certificado de cumplimiento	02 al 06 de abril de 2026
Inicio revisión postulaciones SUBDERE	07 de abril de 2026
Tramo 2 Requisito de postulantes: cumple 75 años entre el 16 de marzo y el 31 de mayo de 2026	
Ítem	Fecha
Inicio período de postulación	02 de enero de 2026
Carga en plataforma	26 de marzo al 31 de mayo de 2026
Período decreto alcaldicio	01 al 07 de junio de 2026
Período certificado de cumplimiento	08 al 15 junio de 2026
Inicio revisión postulaciones SUBDERE	16 de junio de 2026
Tramo 3 Requisito de postulantes: cumple 75 años entre el 01 de junio y el 31 de julio de 2026	
Ítem	Fecha
Inicio período de postulación	02 de enero de 2026
Carga en plataforma	01 de junio al 31 de julio de 2026
Período decreto alcaldicio	01 al 07 de agosto de 2026
Período certificado de cumplimiento	08 al 15 de agosto de 2026
Inicio revisión postulaciones SUBDERE	16 de agosto de 2026

Tramo 4 (final) Requisito de postulantes: cumple 75 años entre el 01 de agosto y el 31 de diciembre de 2026	
Ítem	Fecha
Inicio período de postulación	02 de enero de 2026
Carga en plataforma	01 de agosto al 30 de septiembre de 2026
Período decreto alcaldicio	01 al 07 de octubre de 2026
Período certificado de cumplimiento	08 al 15 de octubre de 2026
Inicio revisión postulaciones SUBDERE	16 de octubre de 2026

4.2. Cronograma de Postulación “Funcionarios(as) Municipales y Trabajadores(as) de Cementerios Municipales regidos por Código del Trabajo entre que durante el año 2026 cumplirán entre 66 a 74 años de edad”

Tramo Único Requisito de postulante: funcionarios(as) que durante el año 2026 cumplen entre 66 y 74 años de edad (al 31-12-2026), excluidos postulantes año 2025	
Ítem	Fecha
Inicio período de postulación	02 de enero de 2026
Inicio carga en plataforma	Fecha por definir mediante correo.
Cierre carga de postulaciones en sistema	31 de julio de 2026
Período decreto alcaldicio	01 al 10 de agosto de 2026
Período certificado de cumplimiento	11 al 18 de agosto de 2026
Inicio revisión postulaciones SUBDERE	19 de agosto de 2026

5. **Solicitud de Postulación:**
El personal postulante deberá dirigir su solicitud de postulación hacia el Alcalde o Alcaldesa, siendo presentada de forma material por el mismo a la Unidad de Gestión de Personas, del respectivo municipio donde este desempeñe sus funciones.
En caso de que la Municipalidad empleadora no cuente con la Unidad de Gestión de Personas, él y/o los postulantes, podrá hacer entrega de dicha solicitud, a la Dirección de Administración y Finanzas.
Dicha solicitud se efectuará mediante el “**Formulario de Postulación Retiro Voluntario Artículo 88 Ley N°21.724 Proceso Especial de Postulación 2026**”, formulario que esta Subsecretaría ha dispuesto para tales fines y el cual contiene:

- § Identificación completa del postulante (nombre completo, cédula de identidad, y domicilio);
- § Municipalidad en la que se desempeña;
- § Años, meses y días de antigüedad en la municipalidad, a la fecha de postulación;
- § Años, meses y días en los que se desempeñó en otras municipalidades, a la fecha de postulación, si correspondiere;
- § Años, meses y días computados al 02 de enero de 2026, fecha de inicio del período de postulación, para efectos de la acreditación de la bonificación adicional establecida en el artículo 8° de la Ley N°21.135.
- § Número de años de servicio como funcionario municipal regido por el Título II del Decreto Ley N°3.551, de 1980, y por la Ley N°18.883.
- § Planta y grado en el que está nombrado o contratado asimilado a grado;
- § Jornada de trabajo;
- § Comunicación de la decisión de renunciar voluntariamente al cargo o empleo, y el total de horas que sirvan;
- § Indicación de la fecha de nacimiento;
- § Número de días con goce de licencias médicas que haya registrado en los trescientos sesenta y cinco días corridos inmediatamente anteriores al inicio del respectivo período de postulación;
- § Beneficios al o los que postula;
- § Firma del postulante;
- § Fecha de recepción; y,
- § Nombre, cargo y firma del funcionario que recibe el formulario y estampa el correspondiente timbre de recepción.

6. Que, una vez recepcionadas las solicitudes presentadas por las y los funcionarios, corresponderá al Encargado/a de la Unidad de Gestión de Personas, o, en su defecto, al Director/a de Administración y Finanzas, o bien al responsable del proceso que designe la Municipalidad respectiva, ingresar cada postulación en la plataforma habilitada para estos efectos, conforme al tramo que corresponda, dando continuidad al proceso de postulación del artículo 88 de La Ley N°21.724. **Para ello, se dispondrá un sitio web el cual será informado prontamente mediante correo electrónico.**

La solicitud ingresada en la plataforma virtual, deberá ser firmada por:

- § Encargado/a de Gestión de Personas o de la Dirección de Administración y Finanzas.
- § Secretario/a Municipal, quien en su calidad de Ministro de Fe, certificará que el contenido de la misma, es copia fiel de la solicitud entregada por el postulante.
- § Funcionario/a Postulante.

El plazo máximo para dar cumplimiento a lo señalado se encuentra establecido en el punto 4 del presente oficio.

7. Que, adicionalmente a lo señalado, corresponderá al Encargado/a del proceso dar continuidad a la tramitación de cada postulación, desarrollando las etapas posteriores del procedimiento, tales como la **dictación del Decreto Alcaldicio** y la **emisión del respectivo Certificado de Cumplimiento**. Para estos efectos, deberán observarse los plazos establecidos en el punto 4 del presente oficio, de acuerdo con el tramo que corresponda en cada caso.

Que tanto el Decreto Alcaldicio como el Certificado de Cumplimiento contendrán la nómina de las y los postulantes correspondientes a cada proceso de postulación conforme al artículo 88 de la Ley N°21.724. La nómina consignada en el Certificado de Cumplimiento deberá mantener estricta concordancia con la incluida en el respectivo Decreto Alcaldicio. Asimismo, en caso de existir postulantes que no cumplan con los requisitos para acceder al proceso especial de postulación previsto en el artículo 88, éstos deberán igualmente ser mencionados en el Decreto Alcaldicio, indicando expresamente el incumplimiento del requisito correspondiente.

8. Cabe destacar que, no podrán postular a este proceso los funcionarios(as) Municipales y Trabajadores(as) de cementerios municipales, regidos por Código de Trabajo, que ya se encuentren inscritos y/o participando en el proceso de Incentivo al Retiro Voluntario correspondiente al año 2025, o bien que se encuentren en lista de espera del respectivo proceso de postulación del año 2024.

9. En el caso de los funcionarios y las funcionarias que no postulen al proceso correspondiente al artículo 88, se informa que a partir del 1 de enero del 2027 las bonificaciones correspondientes a la Ley de Incentivo al Retiro (Bono Retiro Voluntario, Bono Complementario, Bono Adicional, Bono de Antigüedad y Bono de Trabajo Pesado) se computarán de manera decreciente según lo establecido en el artículo 99 de la Ley N°21.724.

Para cualquier duda o consulta relacionada con el presente proceso de postulación, se podrá remitir la comunicación al correo electrónico retiro.voluntario@subdere.gov.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente,



FRANCISCA PERALES FLORES
Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo

PPF / DLR / GSV / FPR / LLO / AUM / SELO / cgvg

DISTRIBUCIÓN:

1. JEFES (AS) URS - JEFE UNIDAD REGIONAL SUBDERE
2. SEGÚN DISTRIBUCIÓN -
3. ALEJANDRA MAKARENA URRUTIA - Profesional - Departamento Finanzas Municipales
4. CECILIA GLADYS VERGARA - Secretaria - División de Municipalidades
5. GLORIA PAZ SILVA - Asesor (a) Jurídico - Gabinete
6. Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipales
7. Jefe Gabinete - Gabinete
8. JOSE IVAN BRAVO - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales
9. NICOLAS IVAN GALLEGOS - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales
10. SARA ESTHER LEIVA - Encargado (a) Unidad (S) - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales